

## PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

**Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa)** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

### Regulación

De acuerdo con el artículo 24 de las bases reguladoras para el Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre) y la disposición decimoquinta de la convocatoria, los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito remitido mediante Sede Electrónica a la Dirección General del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se haya constituido una garantía, a disposición del IDAE, ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas por el artículo 12.2 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja de Depósitos, tal y como establece en el artículo 24 de las bases reguladoras y en la disposición decimoquinta de la convocatoria, salvo en los supuestos contemplados por el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Dichos anticipos podrán ser de hasta el 80% del importe total de la ayuda concedida;
- c) Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- d) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, en la convocatoria, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta misma ley, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

### Solicitud

1. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución definitiva de concesión de la ayuda mediante su publicación en la Sede Electrónica del IDAE, la cual se publicó el 22/12/2023.
2. Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:
  - Nº expediente, localizador (número de registro de aval, si procede) y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto.

- Importe del anticipo que se solicita, el cual deberá ser igual o inferior al 80% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
- Fecha de solicitud del anticipo
- Nº registro de la garantía en la Caja General de Depósitos
- Importe de la garantía presentado en la Caja General de Depósitos
- Fecha de depósito de la garantía
- N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.

La descripción de la obligación garantizada deberá incluir el **número de expediente** y el siguiente texto:

*“Garantía establecida en el artículo 24 de la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, para solicitar un pago anticipado para la ejecución del proyecto con ayuda aprobada en la tercera convocatoria del programa de incentivos a de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, según resolución de concesión publicada el 22/12/2023.”*

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- Resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos.
- En caso de que, en el momento de la solicitud, el beneficiario no haya otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.
- En el caso de los supuestos contemplados por el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado d), deberá aportarse documentación que acredite el desarrollo de proyectos o programas de acción social y cooperación internacional (deben acreditarse ambas):
  - a. Acción social:
    - i. Listado resumen de los programas o proyectos de acción social que han desarrollado o están desarrollando, indicando colectivos beneficiados.
    - ii. Memoria detallada de los proyectos o programas de acción social que han desarrollado o están desarrollando, incluyendo reportajes fotográficos de acciones.
    - iii. Presupuestos y facturas abonadas de los programas o proyectos de acción social que han desarrollado o están desarrollando.
    - iv. Referencias de terceros a los programas o proyectos que están realizando; estas referencias pueden ser notas de prensa o menciones en espacios web.
  - b. Y de Cooperación internacional.

- i. Listado resumen de los programas o proyectos de cooperación internacional que han desarrollado o están desarrollando, indicando colectivos beneficiados.
- ii. Memoria detallada de los proyectos o programas de cooperación internacional que han desarrollado o están desarrollando, incluyendo reportajes fotográficos de las acciones.
- iii. Presupuestos y facturas abonadas de los programas o proyectos cooperación internacional que han desarrollado o están desarrollando.
- iv. Referencias de terceros a los programas o proyectos que han realizado o están realizando ; estas referencias pueden ser notas de prensa o menciones en espacios web.
- v. Acreditación de recepción de servicio por partes de los beneficiarios los programas o proyectos de cooperación internacional.

El importe a garantizar será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal para el plazo máximo de finalización de los proyectos, establecido en el apartado 1, de la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, más dieciocho (18) meses, conforme al procedimiento de cálculo indicado más adelante y a lo establecido en la disposición decimoquinta, apartado 1,a), de la convocatoria.

La vigencia de la garantía será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

#### **Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo:**

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo se puede consultar en la web de la Caja General de Depósitos:

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

En la sección “*en virtud de lo dispuesto por*” se indicará lo siguiente:

“Artículo 24 de la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, *Programa de concesión de del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*”

- “Disposición decimoquinta de la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la *tercera convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa.*

En la sección “*para responder de las obligaciones siguientes*”, se incluirá el texto siguiente, que **incluirá el nº de expediente:**

“*Garantía establecida para solicitar un pago anticipado para la ejecución del proyecto con ayuda aprobada en la tercera convocatoria programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa). Proyecto [.....], localizado en [.....], cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras. así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto.*

En la sección “ante” se indicará lo siguiente: “*Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E*”.

En la sección “la presente garantía estará en vigor hasta que” se indicará lo siguiente: “*el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación*”.

### **Tramitación y pago**

3. El Órgano Instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.
4. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo estimado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

### **Causas de incautación de garantías**

5. Se procederá a la incautación de la garantía, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:
  - a) Que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario/a no efectuara el reintegro correspondiente.
  - b) -Si concluido el plazo máximo para la justificación de las actuaciones, no se hubiera aportado toda la documentación requerida al efecto.
  - c) En el caso de que la instalación no fuera ejecutada en el plazo máximo establecido.
  - d) Si se dictara resolución de revocación por parte del IDAE, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos para la percepción de la ayuda.
  - e) Si el resultado de cualquier auditoría o inspección realizada por cualquiera de las entidades habilitadas por las bases de la convocatoria resultara desfavorable.
  - f) En el caso de que el importe de la ayuda total a percibir, descrito en el artículo 22 de las bases reguladoras, fuera inferior al anticipo otorgado, se procederá a la incautación parcial de la garantía correspondiente a la diferencia entre ambos valores, en el caso de que el beneficiario no efectúe el reembolso de forma voluntaria.
  - g) En caso de otros incumplimientos a los que se refieren las bases reguladoras y la convocatoria, y previo el oportuno procedimiento de reintegro.

### **Devolución de garantías**

6. Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 24 de las bases reguladoras.

### **Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo**

El importe de la garantía mínima a presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n}^{\circ} \text{ de días}}{365 \text{ días}}$$

donde,

- *Anticipo*: importe en euros del anticipo solicitado (podrá ser hasta el 80% de la ayuda concedida);
- *Interés legal*: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el año 2023 el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).
- *N.º de días*: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:
  - o *Fecha de inicio*: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
  - o *Fecha de fin*: será el plazo máximo de finalización del proyecto (21 de febrero de 2025) más un periodo de dieciocho (18) meses.

### **Ejemplo:**

- Importe de la ayuda concedida: 700.000,00 €
- Importe máximo del anticipo a solicitar (80%): 560.000,00 €
- Importe del anticipo solicitado: 560.000,00 €
- Interés: 3,25 %
- Fecha de publicación de la concesión de la ayuda: 21/12/2023
- Fecha de constitución de la garantía: 24/01/2024.
- Fecha de inicio: 24 de febrero de 2024 (24 de enero de 2024 + 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 21 de agosto de 2026 (21 de febrero de 2025 + 18 meses)
- Nº de días: 909 (entre 24 de febrero de 2024 y el 21 de agosto de 2026).

$$560.000 \text{ €} + \frac{560.000 \text{ €} \times 3,25 \times 909 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100} = 605.325,48 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será por tanto 605.325,48 € (560.000 € de anticipo y 45.325,48 € de intereses).